# Boletin Moficial



# PROVINCIA DE LA PALENCIA

La grandeza y la unidad de España no se forjaron con la frivolidad y con el regalo. (Palabras del CAUDILLO)

# Ministerio del Ejército

# Dirección de Reclutamiento y Personal

RECLUTAMIENTO

ORDEN de 23 de Abril de 1941 sobre prórrogas de incorporación a filas de primera clase. (B. O. del E. 121-1 Mayo).

Por haber sido modificadas por Ley de 16 de Diciembre de 1940 (B. O. número 357), las cuotas de contribución industrial y de comercio, es obligado se modifiquen las cantidades que figuran a continuación del inciso cuarto del artículo 271 del vigente Reglamento de Reclutamiento, para determinar la pobreza de los mozos y sus familias que soliciten prórrogas de incorporación a filas de primera clase y para no romper la armonia que existe entre los diferentes medios de vida que en dicho artículo figuran, he resuelto que la escala que se consigna a continuación del inciso cuarto de dicho artículo 271, quede modificada en la forma siguiente, que será aplicada a medida que se pongan en ejecución los preceptos de la Ley de 16 de Diciembre antes citada, y rigiendo, para los que hayan satisfecho la contribución industrial y de comercio del año corriente, con arreglo a las tarifas que vienen abonando, la escala que se deroga, toda vez que no les sería posible presentar los recibos de la nueva contribución que les corresponderá abonar:

Capitales de provincia de 1.ª clase 122,40 Capitales de 2.ª clase..... Capitales de 3.º clase y poblaciones de más de 20.000 habitantes 90,00 Poblaciones de 10.000 a 20.000 habitantes ..... 67,80 Poblaciones de 5.000 a 10.000 ha-56,40 Poblaciones de menos de 5.000 habitantes..... Madrid 23 de Abril de 1941.-

GOBIERNO CIVIL

1173

Varela.

CIRCULAR núm. 170

Embellecimiento de las poblaciones

Se concede un nuevo plazo que terminará el próximo día 15, para l

que los Alcaldes de las poblaciones de esta provincia que aspiren a los premios establecidos en mi Circular número 36, publicada en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, número 9 de fecha 20 de Enero próximo pasado, puedan solicitarlo de este Gobierno Civil, cuyo trámite es requisito indispensable para tener en cuenta sus deseos.

Palencia 6 de Mayo de 1941.-El Gobernador Civil, losé M.ª Sentis Simeón

### CIRCULAR Núm. 171

Habiéndose presentado la epizootia de Rabia Ovina en el ganado existente en el término municipal de Villaviudas; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el establo o aprisco, señalándose como zona sospechosa, el término municipal, como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consigna? das en el Capítulo 219 del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 3 de Mayo de 1941.

El Gobernador Civil, 1.212 José M.ª Sentis Simón

# CIRCULAR núm. 172

El Comisario Jefe de Investigación y Vigilancia de esta Capital, me da cuenta de que se ha presentado en aquella Comisaría el vecino de Husillos de esta provincia Felipe Regaliza Malanda, manifestando que en la tarde del día 2 del mes actual, desapareció de su domicilio su hija llamada Fidela Regaliza del-Amo, de 16 años de edad, delgada, algo rubia y con alguna peca en la cara, tiene en la pierna derecha una herida, viste traje de chaqueta azul marino y calza zapatillas negras con piso de goma.

Encarezco a los señores Alcaldes,

Guardia Civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca de expresada joven, y caso de ser habida, comuníquese a este Gobierno.

Palencia 5 de Mayo de 1941. El Gobernador Civil, José M.ª Sentis Simeon

# CIRCULAR Núm. 173

Asociaciones

Examinados los documentos integrantes de los expedientes de las. Asociaciones domiciliadas en esta provincia que a continuación se relacionan, en observancia de lo prevenido en el Decreto de 25 de Enero del corriente año, y legalizada su existencia por no tener defecto alguno, se hace saber en este periódico oficial, a los correspondientes efectos.

La Previsora de Castilla. Asociación Profesional y de Socorros Mútuos de Obreros y Empleados de la Azucarera de Castilla y Alcoholera Guillerma de Venta de Baños.

La Amistad. Círculo de recreo de Vertabillo.

Santa María Magdalena. Sociedad Ganadera de Porquera. La Unión de Becerril de Campos.

Sociedad recreativa. La Proctectora. Sociedad de So-

corros Mútuos de Herrera de Valdecañas. Círculo Católico de Obreros de

Prádanos de Ojeda. El Progreso labrador, Cervera

de Pisuerga. Centro Cultural Agrario de Re-

venga de Campos. La Proctectora. Sociedad Benéfi-

ca de Baltanás. Sociedad San José. Socorros Mú-

tuos de Valdespina. La Alegría. Sociedad recreativa de Barruelo de Santullán.

Círculo Católico de Obreros y Socorros Mútuos de Astudillo. Casino de Paredes de Nava.

El Porvenir. Sociedad recreativa de Villada.

La Amistad. Baños de Cerrato. Sociedad de Socorros Mútuos de Autilla del Pino.

Sociedad de Socorros Mútuos de Frechilla.

Centro Recreativo y de Cultura de Cillamayor.

Caja de Socorros de las Minas de Barruelo.

Caja de Socorros de la Mina de

Sociedad Obrera de Socorros Mútuos de Prádanos de Ojeda.

Asociación de Labradores de Becerril de Campos. Sociedad de Labradores y Pro-

pietarios de Autillo de Campos. Circulo de Labradores de Pare-

des de Nava. Sociedad Casino de Herrera de

Pisuerga. Sociedad de Socorros Mútuos la Piedad de Herrera de Pisuerga.

La Armonía. Sociedad de Recreo de Venta de Baños.

La Unión. Sociedad Recreativa de Aguilar de Campóo.

Sociedad Centro de Recreo de

Autilla del Pino. Sociedad Médica de Nuestra Señora del Carmen. Porquera de San-

tullán. Sociedad de Socorros Mútuos, La Protectora, de Torquemada.

Círculo Español. Sociedad Recreativa de Torquemada.

Centro Recreativo de Arconada. La Unión. Sociedad de Recreo de Valdespina.

La Peña de Frechilla. Circulo Mercantil e Industrial.

Palencia. Círculo de Recreo, Casino de Guardo.

La Alegría. Sociedad de Baile y Recreo de Frechilla.

Unión de Mutualidades y Patronatos de Obreros Católicos de Palencia.

Casino de Palencia. Defensa de la Propiedad Urbana Española de la provincia de Pa-

lencia. La Propaganda Católica de Palencia.

Centro Castellano Agrario de Palencia.

Sociedad Venatoria de Palencia. Mutual Médico Farmacéutica de Empleados y Obreros de la Fábrica

Nacional de Armas de Palencia. La Fraternidad. Asociación Benéfica de Cultura y Auxilio a la Familia Hacendosa de Paredes de Nava.

La Caridad. Sociedad de Socorros Mútuos para Enfermos de Lantadilla.

Sociedad Filantrópica de Dueñas. La Protección. Sociedad de So-

corros Mútuos de Dueñas. La Cerámica. Sociedad de Soco-

rros Mútuos de Obreros de Palencia. Mutualidad de Socorros Mútuos de Obreros Católicos de Palencia.

La Mutualidad. Sociedad de Socorros para enfermos de Palencia.

Justicia y Caridad. Asociación de Socorros Mútuos del Magisterio Nacional de Palencia.

Nueva Unión Palentina. Sociedad de Socorros Mútuos.

Casino de Valle de Cerrato.

Casino. La Amistad de Becerril de Campos.

Circulo Mercantil y de Recreo de Fuentes de Valdepero.

Comunidad de Labradores. Sindicato de la Comunidad de Paredes de Nava.

Sociedad de Socorros Mútuos de

Autilla del Pino.

La Unión. Círculo Recreativo y de Cultura de Quintana del Puente. La Flor de Castilla. Sociedad de Baile de Fréchilla.

Sociedad de Labradores y de propietarios de Torquemada.

Sociedad de San Luis. Alar del Rey. (Recreativa).

Casino de Alar.

Circulo Católico de Obreros de Villarramiel.

La Fraternidad Obrera. Sociedad de Socorros Mútuos de Vertabillo.

Como complementarias instrucciones a las contenidas en la Circular de este Gobierno, número 67 consiguiente a la inserción del Decreto de 25 de Enero del año actual, publicadas en el número 18 de este periódico oficial y en observancia de lo dispuesto por la Superioridad, quedan en suspenso los artículos de los Reglamentos de las Asociaciones relacionadas anteriormente que confieran a sus Juntas Generales facultades de Organo Supremo de Gobierno y, particularmente, en lo que se refiere a la elección de cargos de Dirección, Administración o Representación, recabando para mi Autoridad la libre y directa designación, o la aprobación o ratificación de los que sean propuestos por otros Centros o Autoridades cuando sean previamente designados por este Gobierno.

Por consiguiente estas asociaciones son las únicas en la provincia de las no exceptuadas que pueden funcionar, quedando definitivamente extinguidas todas las demás, que quedan faltas de personalidad jurídica y a cuyos bienes se les dará la aplicación legal que

proceda. Palencia 5 de Mayo de 1941.

El Gobernador Civil, José M.ª Sentis Simeón 1.224

# Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes

Racionamiento de pan

Al objeto de estudiar si dentro de los cupos de harina asignados para atenciones de esta provincia, cabe la posibilidad de aumentar la cuantía de la ración de pan que actualmente disfrutan las clases menesterosas, se dispone lo siguiente:

1.º Dentro del tercero día, se constituirá en cada Ayuntamiento una Comisión presidida por el Alcalde e intregada por el Cura Párroco y el Delegado Local Sindical y auxiliada por el Secretario municipal, al objeto de determinar, con sujeción a las presentes reglas, las personas que por la indole de su trabajo y los recursos con que cuentan, deben disfrutar de una ración suplementaria de pan.

En los pueblos anejos, dicha Comisión estará integrada por la Junta Vecinal y el Jefe de F. E. T., si lo

hubiere.

2.º Para la concesión del indicado derecho, es necesario que los individuos reunan las siguientes condiciones.

a) Ser mayor de 16 años, cumplidos de edad.

b) Que realice habitualmente penosos trabajos corporales agricolas.

c) Que esté clasificado en 3.ª categoría, a los efectos de racionamiento de pan.

3.º El número de las raciones suplementarias de pan en cada familia no podrá exceder del 50 por 100 de las normales que la propia familia disfrute actualmente.

4.º Los vecinos de esta capital que se consideren con derecho a disfrutar de indicados beneficios, por reunir las condiciones fijadas en la norma 2.ª de esta Circular, dirigirán su petición ante el Delegado Local Sindical, justificando documentalmente aquellas circunstancias.

5.° Las Comisiones, antes del día 20 del presente mes, entregarán en la Alcaldía respectiva una relación nominal de los jefes de familia a quienes les han concedido el derecho a disfrutar de raciones suplementarias de pan, número de las mismas y, por separado, el de las normales que disfruta la familia actualmente.

6.° El día 25 del presente mes, los señores Alcaldes remitirán a esta Delegación la relación de referencia, juntamente con el apéndice al Censo de Consumidores y los resúmenes números 1 y 3 de la clasificación de cartillas, pero sin registrar en estos documentos el número de las raciones suplementarias de pan, en tanto que no reciban órdenes al efecto de mi Autoridad.

Háganse cargo las expresadas Comisiones de la misión delicada que se les confía y, por lo mismo, que su actuación habrá de ajustarse estrictamente a inspirar sus resoluciones en un sentido restrictivo y de servicio nacional, y que cualquier concesión injustificada a persona que no reuna las condiciones mencionadas, redundará en sensible perjuicio de las familias trabajadoras y necesitadas, por lo que reitero a las Autoridades nombradas para esta misión que en el desempeño de su cometido inspiren sus decisiones en un espíritu equitativo y de absoluta justicia.

Palencia 5 de Mayo de 1941. El Gobernador Civil, José M.ª Sentis Simeón.

Precios del ganado en vivo

A partir de esta fecha, el apartado 7.º de mi Circular de 29 de Abril próximo pasado sobre comercio y precios del ganado de abasto, se considerará redactado definitivamente es la siguiente forma:

«Los precios de venta del ganado en vivo que se estiman como armónicos de los intereses del productor-ganadero y del carnicero son los siguientes:

Novillos, de 4 a 4'50 pesetas kilo vivo, según clase.

Vacas y bueyes, de 3 a 3'50 pesetas.

Cordero, de 4 a 4'25 pesetas. Ovejas, de 3 a 3'25 pesetas». Queda subsistente el contenido de referida Circular no afectado por

la modificación que se consigna.

Palencia 6 de Mayo de 1941. El Gobernador Civil, José M. a Sentis Simeon

# DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

# INTERVENCION

ANO DE 1941

Suplementos a los créditos del Presupuesto vigente

INGRESOS	Por conceptos
EXCESO DISPONIBLE	J'esetas
La La Culatoncia en Caja	
apitulo 19.—Resultas Articulo 1.—Existencia en Caja en 31 Diciembre 1940.	245.702 93
RECURSOS EXTRAORDINARIOS	
1 1 1111 - anno aveceso de cantidades percibidas	
cohea lac liquidadas. Eli Dalucipaciones	104 020 02
tado	194.672 07
Total de les recursos presupuestos	440.375 »
GASTOS	
Capítulo 1.º, artículo 3.º— Deudas	
efuerzo a la consignada para pago de Deudas	110.000 »
Capítulo 2.º, artículo 2.º — Representación Provincial	
Para la Secretaría particular de la Presidencia, a la persona que libremente designe, a razón de 250 pesetas mensuales	2.000 »
Capítulo 5.º, artículo 1.º — De arbitrios, impuestos, etc.	
Para referer la partida de los gastos de recaudación de impues-	10.000 »
tos y arbitrios provinciales	10.000 »
Capítulo 6.º, artículo 4.º — Gastos generales	
ara refuerzo de la consignación de abono del impuesto de Utilida- des al personal	15.000 »
dem idem nare panel y demas de la imprenia	7.000 » 5.000 »
dem idem para carbón calefacción Palaciodem idem del Servicio Telefónico	5.000 »
Capítulo 8.º, artículo 1.º—Beneficencia	
ara atender al abono de la subvención acordada en ayuda de la	
antintrafo do Contander	25.000 « 1.500 »
ara refuerzo de la partida de subvenciones benéficas	1.000 "
Capítulo 8.º, artículo 3.º—Hospitales	
Para abono de estancias en el Sanatorio Pedrosa, Radio Quirúrgico de San Sebastián y Hospitales de San Bernabé de Palencia, Provincial de Valladolid y otros	6.000 »
Capítulo 8.º, artículo 5.º—Dementes	
Para reforzar la consignación de abono de estancias de enfermos dementes por aumentos de precio de las mismas	112.000 »
Capítulo 9.º, artículo 2.º—Asistencia social	
Para reforzar la partida de subvenciones de carácter cultural y bené- fico-social y exposición de artesanía	9.000 »
Capítulo 9.º, articulo 3.º—Obligaciones impuestas	
Para refuerzo de la consignación con destino al abono de Subsidios Familiares	12:000 ×
Capitulo 11, articulo 1.º—Atenciones de Obras Públicas	
Para reforzar la partida de abono de quinquenio al Ayudante	
de Vias v Obras	375
Para reforzar la partida consignada con que atender a las subven- ciones de obras de carácter municipal y para abono de los gastos de estudios y proyectos en beneficio de los pueblos Para refuerzo de la consignación de 10.000 pesetas ya existentes en el Presupuesto, con el fin de completar el abono del com-	15.000
promiso contraído con el Excmo. Ayuntamiento de la Capital de ayudar a la implantación de jardines públicos en la plaza de Abilio Calderón	15.000
Capitulo 11, articulo 5.º—Carreteras provinciales	
Incremento a la consignación para la reparación de carreteras pro- vinciales	50.000
Capitulo 11, articulo 10.— Edificios provinciales	
Para refuerzo de la partida de reparación de edificios provinciales.	20.000
Capitulo 13, articulo 2.º — Montes y pesca	
	5.000
Para incrementar la consignación de fomento de viveros, con motivo de la ampliación del instalado en Astudillo	
Para incrementar la consignación de fomento de viveros, con motivo de la ampliación del instalado en Astudillo	20,000

Palencia 1 de Mayo de 1941.

# SESION EXTRAORDINARIA DEL 3 DE MAYO DE 1941

La Comisión Gestora provincial, al amparo de la Legislación vigen te, y por considerar insuficientes las consignaciones que figuran en el actual Presupuesto, resolvió reforzar las antedichas partidas en las cantidades expresadas y que este acuerdo se publique en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento general y a fin de que pueda ser reclamado ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil déntro del plazo de ocho días, siguientes a la publicación del presente acuerdo. - El Presidente, Eduardo Alarcón.-El Secretario, Tomás Mateo.

# Gobierno Civil de Palencia

Relación de las licencias de uso de armas y caza, concedidas por el mismo durante el mes de Abril de 1941.

287 Severino Blanco Melgar, Boada. 288 Martín Velasco M., Velillas del Duque 289 José Sisternes Garrido, Saldaña. 290 El mismo, de íd., (uso de armas). 291 Abdón Tejedor T., Páramo de Boedo. 293 Isaác Bardón Diez, Alar del Rey. 294 Cirilo García Lombraña, Perazancas. 295 Albano García Martín, de íd. 296 Julián Gutiérrez G., Valdeolmillos.

297 Faustino Sampedro F., Villaeles. 298 Santiago Alcalde, Velilla de Guardo. 299 Benigno Alonso, Becerril del Carpio. 300 Lucas Villarroel Perdiguero, Guardo. 301 Francisco Lobato, Villalba de Guardo 302 Angel Fuentes Guerra, Población de

Soto, (uso de armas).

303 Andrés Fierro Herrero, Carrión de los Condes, (uso de armas).

304 Leoncio Santamaría de P., Villahán.

305 Abundio Santamaría Moreno, de íd.

306 Ulpiano Rojo Barriuso, Villabermudo.
307 Benito Fernández Lobato, Barruelo.
308 Teodoro Sardina Ibáñez, de íd.
309 Matías Morante Sáinz, Guardo.
310 José Molinos Luciano, de Ventosa, (uso de armas).

311 Alfonso Peña Mata, Palencia, (íd). 312 Arturo Huertas Monge, Guardo, (íd.) 313 Gerardo Moraleja Rdguez., Frechilla. 314 Benito Diez Pastor, Villaviudas. 315 Euxiquio Torío A., San Román.

316 Martín Blanco G., Cobos de Cerrato.

Palencia 1 de Mayo de 1941.

El Cobornador Civil

El Gobernador Civil, 1.169 José M. a Sentís Simeón

# Jefatura Provincial de Sanidad

Sanciones impuestas a los Inspectores Municipales de Sanidad por faltas de Estadística sanitaria . semanal

No habiéndose recibido en esta Jefatura Provincial de Sanidad, las Estadísticas Sanitarias de la semana 17.ª, que terminó el día 26 de Abril último, de los Ayuntamientos de: Espinosa de Villagonzalo, Poza de la Vega, Reinoso de Cerrato, Santibáñez de Ecla, Torremormojón y Villalba de Guardo, dirijo este apercibimiento público a los Inspectores municipales de indicados Ayuntamientos.

Palencia 3 de Mayo de 1941.— El Inspector de Sanidad, *Mauro Martín de Prado*. 1.213

# Delegación de Industria de la provincia de Palencia

Pesas y medidas

Partidos Judiciales de la Provincia

Para dar cumplimiento a la Ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y demás disposiciones vigentes, cumpliendo al mismo tiempo con lo dispuesto en la Circular del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de 27 de Diciembre próximo pasado, en uso de las facultades que me han sido conferidas por el Reglamento órgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, vengo en ordenar:

Que la comprobación periódica anual de Pesas y Medidas y aparatos de pesar, tenga lugar en las cabezas de Partidos judiciales de la provincia, en las fechas que a continuación se expresan, si causas ajenas no obligan a variar las fe-

Astudillo, el 12 de Mayo.
Baltanás, el 14 de Mayo.
Frechilla, el 17 de Mayo.
Carrión de los Condes, el 27 de Mayo.

Saldaña, el 29 de Mayo. Cervera de Pisuerga, el 17 de Junio.

Terminadas las horas de oficina, se procederá a practicar dicha operación, en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Palencia 5 de Mayo de 1941. — El Ingeniero Jefe, *Pedro Calvo*.

1.220

# Caja Nacional de Subsidios Familiares

Segundo concurso de Préstamos a la nupcialidad

En este segundo concurso pueden tomar parte los trabajadores de esta provincia de Palencia que, reuniendo las condiciones ya conocidas, se propongan contraer matrimonio durante el mes de Julio próximo.

Los préstamos a distribuir, son 6 de 2.500 pesetas para trabajadores varones y 3 de 5.000 pesetas para mujeres.

Las solicitudes, extendidas en modelo oficial impreso, se admiten en la Delegación de la Caja Nacional de Subsidios Familiares hasta el día 31 de Mayo.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Palencia 1 de Mayo de 1941.—El Delegado, *J. Nieto*. 1.199

# Administración Principal de Correos de Palencia

Por Orden de la Dirección General de Correos se convoca a Concurso para dotar a la Estafeta de Saldaña de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo exceda de mil quinientas pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, a las horas de servicio en la referida oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse alli quien lo desee de las Bases del Concurso.

Palencia 5 de Mayo de 1941.— El Administrador principal, *José* L. Cuba. 1.194

### Junta Provincial de Primera Enseñanza de Palencia

Con esta fecha se expiden los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

Don Germán Fernández Iglesias, para la Escuela de niños de Población de Campos.

Don Victor Quintero de Rueda, para la de igual clase de Meneses de Campos.

Doña Gertrudis Pelaez Reyero, Maestra sustituta para la Escuela mixta de Revilla de Collazos.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que dispone la Orden Ministerial de 20 de Agosto de 1938. Palencia 1 de Mayo de 1941.—El Presidente, E. Gaite.

# Estación Experimental Agrícola de Palencia

Por el presente se pone en conocimiento del público en general que el día 14 del mes en curso, a las

doce de su mañana, se procederá a la venta en pública subasta de una trilladora Rustón, de 90 centímetros de cilindro y una desgranadora Rogemurg, de 80 centímetros de cilindro.

Para ver las máquinas y condiciones, los licitadores pueden pasar por las oficinas de este Centro, Plaza de Abilio Calderón, número 1, todos los días laborables de diez a trece.

Palencia 3 de Mayo de 1941.—El Ingeniero Director, Ramón Pelay Asin.

Enseñanzas agrícolas teórico prácticas

Con el fin de aprovechar el tiempo de menor apremio para los labradores en las labores del campo, al objeto de que puedan asistir a este Cursillo teórico práctico el mayor número de agricultores, se celebrará en la Granja Agricola por personal de este Centro, del 26 al 30 de este mes de Mayo, un Cursillo sobre las materias siguientes: crianza, conservación, corrección de alteraciones y demás operaciones con los vinos. — Mejora del ganado lanar y simultáneamente de los cultivos.—Industrias de la leche

Las clases teóricas, serán de diez a doce y media de la mañana, y las prácticas de cuatro a seis de la tarde en las dependencias de esta Estación, Plaza de Abilio Calderón número 1.

Pueden asistir a estas enseñanzas todo el que le interese adquirir conocimientos sobre la materia objeto de las mismas, bien solicitándolo por carta al Ingeniero Director, o presentándose el día 26 a las diez de la mañana al comienzo de la primera clase.

Palencia 6 de Mayo de 1941.—El Ingeniero Director, *Ramón Pelay Asín*. 1.223

# Administración de Justicia Cervera de Pisuerga

Don Aniceto Trejo Ruipérez, Juez municipal en funciones de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue procedimiento de apremio a virtud de exhorto del Juzgado Militar número 4 de Palencia, para hacer efectivas las multas impuestas a Nicanor Fernández Llorente y Juan Revilla Rodríguez, en cuyo procedimiento en el día de hoy se ha acordado sacar por tercera vez y sin sujeción a tipo, a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a dichos multados que luego se detallarán, y para cuyo remate, que se celebrará en los estrados de este Juzgado, se ha señalado el día 6 de Junio próximo, a las once horas de su mañana.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta. 2.º Que estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante las actuaciones para que puedan examinarlas los que

quieran tomar parte en la subasta, la que se efectuará por lotes, formando cada finca un lote. 3.º Que se encuentran sin suplir los títulos de propiedad y después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación. 4.º Que si las cantidades ofrecidas por los mejores postores no cubrieren las dos terceras partes de los respectivos avalúos, antes de aprobarse los remates se consultará con el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Región, por si acordase que los bienes se adjudiquen al Estado con preferencia a los rematantes, y 5.º Que los gastos del período de subasta y escritura en su caso, serán de cuenta del rematante.

Bienes que se subastan

De la propiedad de Nicanor Fernández Llorente: Una casa en Brañosera, en su calle del General Franco, compuesta de planta baja y un piso, de una extensión superficial de cuarenta y cinco metros cuadrados, linda derecha otra de Avelina del Río, izquierda calle y casa de Samuel Martín y espalda con otra de Nicolás Adán, tasada en seiscientas pesetas.

De la propiedad de Juan Revilla Rodríguez: 1. Una casa de planta baja y piso alto con cuadra y pajar, situado en Cillamayor, calle de la Callejada, que mide cien metros, que linda por derecha otra de Eleuterio Montiel, izquierda otra de Florencio Aparicio y espalda egidos, tasada en tres mil pesetas.

2. Una tierra en término de Cillamayor, al sitio de las Obradas, de cabida doce celemines, que linda al Sur, Norte y Este egidos y Poniente otra de Valentín Santiago, tasada en doscientas cincuenta ptas.

3. Otra tierra en el término de Cillamayor, al sitio que llaman Entrambos-Rios, que hace de cabida dos celemines a sean ocho áreas, que linda al Oeste Román Sierra, Este Juliana Vielva, Norte y Sur con con María Revilla; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

4. Otra tierra en el mismo término, al sitio de las Costanillas, de quince celemines, linda por todos los vientos con egidos; tasada en trescientas pesetas.

5. Otra tierra en el término de Matamorisca, al sitio Pradillo, de cabida veinticuatro celemines, linda saliente egidos, Sur ferrocarril, Norte, Francisco Olea y poniente se ignora; tasada en cuatrocientas ochenta pesetas.

6. Otra tierra en el término de Cillamayor, al sitio de Tranquillo, de cabida veinticuatro celemines, linda saliente y poniente egidos, Sur Marcelina Mata y Norte Pedro de Hoyos; tasada en cuatrocientas ochenta pesetas.

7. Otra en el término de Cillamayor, al sitio de Costanilla, de nueve celemines, linda por todos los vientos con egidos, tasada en ciento cincuenta pesetas.

8. Otra tierra en término de Cillamayor, al sitio de Pomar, de cabida ocho celemines, dividida por la corriente, que linda Norte Eleuterio Hoyos, Oeste egidos, Este y Sur se ignora, tasada en ciento sesenta pesetas.

9. Un prado en término de Cillamayor, al sitio de Traslamata, de cabida dos carros de hierba, linda Saliente otro de la Iglesia, Poniente Norberto González y Norte egidos, tasado en quinientas ptas. 10. Otro prado en término de Cillamayor, al sitio de Henares, de cabida tres carros de hierba, que linda por todos los vientos con egidos, tasado en setecientas pesetas.

piso alto, con cuadra y pajar, sita en la Callejada, que mide noventa y nueve metros cuadrados, que linda derecha María Vielva, izquierda la Calle, espalda con Eleuterio Martín; tasada en novecientas pts.

12. Una tierra en término de Cillamayor, en el sitio de Valdegutiérrez, de seis celemines, linda Sur y Oeste egidos, Norte Josefa Vielva y salienie Leandra Fernández; tasada en ciento veinticinco pesetas.

13. Otra tierra en término de Quintanilla de Corbio, al sitio de Matorras, de quince celemines, que linda saliente Gregorio Montes, Sur Isaác Vielva, Oeste y Norte egidos; tasada en trescientas pesetas.

14. Otra tierra en término de Matamorisca, al sitio de Montecillo de cabida doce celemines, los linderos se ignoran; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

15. Otra tierra en término de Cillamayor, al sitio de la Vega, de cabida once celemines, que linda por todos los vientos con egidos; tasada en doscientas cuarenta y cinco pesetas.

16. Un prado en término de Orbó, al sitio el Calero, de cabida un carro de hierba, linda saliente Manuel Vielva, Mediodía Tomás Vielva, Oeste carretera de Ordó y Norte Gregorio Nestar; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

17. Otro prado en término de Cillamayor, al sitio del Arroyal, de medio carro de hierba, linda Sur Nicolás de Cós, Saliente egidos, Norte prado de Hoyos y Saliente se ignora, tasado en ciento treinta pesetas.

Cervera de Pisuerga 1 de Mayo de 1941. — Aniceto Trejo. — El Secretario judicial, Angel del Rincón y Payá. 1.214

# Carrión de los Condes

D. Mariano Fernández Rodríguez, Letrado Juez municipal y encargado de la jurisdicción ordinaria de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día 31 del presente mes de Mayo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, por tercera y última vez y sin sujeción a tipo, pública y judicial subasta de la finca urbana que se dirá embargada a Mariano Montes García, vecino de esta Ciudad, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en la causa n.º 77 de 1936, seguida contra el mismo por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego.

Finca objeto de la subasta

Una casa sita en el casco de esta Ciudad, calle de San Pedro, sin número, compuesta de planta alta, baja y corral; mide una superficie de setenta metros, y linda derecha e izquierda casas de dicho Mariano Montes, y espalda terreno del Ayuntamiento, salió a segunda subasta en la cantidad de mil ciento veinticinco pesetas.

# Advertencias

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzga-

do el diez por ciento de la cantidad por que salió a segunda subasta; que la finca no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del ejecutado ni de ninguna otra persona; que no se han presentado los títulos de propiedad de las mismas, y por tanto serán de cuenta del rematante el proveerse de ellos en la forma prevenida en la Ley Hipotecaria; que no consta que sobre la finca exista carga o gravamen alguno, y si lo hubiere se entenderá que el rematante la acepta; que las actuaciones están de manifiesto en Secretaria del que refrenda para que puedan ser examinadas, y por último, que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o defecto del título.

Dado en Carrión de los Condes a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—*Mariano F. Rodríguez.*— El Secretario judicial, *Heliodoro de Barbáchano.* 1219

# Administración Municipal

# Cervera de Pisuerga

ANUNCIO

Habiendo quedado desierta la subasta de suministro de luz eléctrica pública de esta villa, cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de 31 de Marzo último, se anuncia nuevamente por el plazo de veinte días, con las mismas bases que figuran en el pliego de condiciones, a excepción de la condición 26 con relación a la potencia luminosa de las lámparas que ha sido rebajada, según acuerdo del Ayuntamiento y que figura a continuación del pliego en la Secretaria municipal, donde los interesados pueden enterarse dentro de referido plazo, si lo estiman conveniente.

Cervera de Pisuerga 30 de Abril de 1941. -- El Alcalde, *Teodoro González*. 1.187

# Villarmentero de Campos

La Corporación municipal, en sesion ordinaria celebrada el día 25 del corriente mes de Abril, acordó:

Contribuir con el 25 por 100 del presupuesto de contrata de la obra de encauzamiento del río Ucieza en la forma preceptuada por las disposiciones vigentes, que se hará efectivo en el plazo de 20 años, por anualidades iguales.

Entregar los terrenos que hayan de ocuparse permanentemente y la autorización gratuita para la ocupación temporal que la ejecución de las obras pueda requerir.

Cuando las obras lleguen a realizarse y el Municipio tenga que consignar en sus presupuestos las cantidades que haya de satisfacer al Estado, así como también las que por casos excepcionales hayan de indemnizarse, se formará un reparto proporcional a los beneficios que se obtengan entre todas las fincas de la Vega de uno y otro lado del río, exceptuándose de entrar en el reparto aquellas cantidades que se inviertan en obras que por su naturaleza sean de bien municipal.

Así y más consta en el acta de la sesión referida y se hace público a los efectos legales.

Villarmentero de Campos 29 de Abril de 1941.—El Alcalde, G. de la Pinta.

# Fuentes de Nava

EDICTO

Con sujeción al condicional formado por la Comisión de Hacienda y expuesto al público en la Secretaría municipal, se celebrará la subasta que ha de servir de base para el nombramiento de Recaudador Agente Ejecutivo interino de los arbitrios municipales de este Municipic del año 1941, el día 15 del actual y hora de las doce, en estas casas Consistoriales, por el sistema de ofrecimientos de mayor a menor en cantidades no inferiores a veinticinco pesetas, siendo adjudicada la recaudación a la proposición más ventajosa.

Fuentes de Nava 1 de Mayo de 1941.-El Alcalde, Zacarías Alonso.

# Micieces de Ojeda

ANUNCIO

Por el presente se anuncia al público la subasta de la ejecución de una obra con destino a Escuela de esta localidad, bajo el tipo de tasación de quince mil pesetas, y consujeción al pliego de condiciones formado por la Corporación y que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que pueda ser examinado por toda persona que tenga interés en la obra.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, que se presentarán en esta Alcaldía, en un plazo de diez días, a contar del de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día hábil de haber terminado el plazo anterior, y se otorgará en favor de la propuesta que libremente se estime más ventajosa a los intereses municipales.

Micieces de Ojeda 1 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Abilio Cosgaya.

# EDICTO

El día 20 de Mayo actual y hora de las catorce, tendrá lugar en el salón de Actos de este Ayuntamiento, la subasta en pública licitación y por pujas a la llana, de 130 árboles de olmo, de la propiedad de este Municipio, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Municipio, formados al efecto.

Micieces de Ojeda 1 de Mayo de 1941.—El Alcalde, *Abilio Cosgaya*.

# Calahorra de Boedo

EDICTO

Vacante la plaza de Alguacil municipal de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de ciento cincuenta pesetas, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, debiendo presentar las solicitudes debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento en término de quince días.

Calahorra de Boedo 1 de Mayo de 1941. — El Alcalde, *Olegario Garrido*. 1.218

# Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

# Repartimiento de Utilidades

Báscones de Ojeda. 1191 Carrión de los Condes. 1188

Padrón de Subsidios Familiares en la Agricultura

Villaumbrales
Villanuño de Valdavia.

Barruelo de Santullán.

Bahillo.

Cardeñosa de Volpejera.

Villanueva del Rebollar.

Gozón de Ucieza.

1189

1189

1203

1208

1208

Aprobadas definitivamente las cuentas municipales
Villaturde.—1937, 38 y 39. 1229

Cédulas Personales.—1941 Prádanos de Ojeda. 1209

Fijadas las cuentas municipales Cubillas de Cerrato.—1940. 1215 Micieces de Ojeda.—1940. 1216 Payo de Ojeda.—1940. 1217

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistatamiento para el reemplazo del Ejército del año de 1942 y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en la casa Consistorial, por sí o por medio de legitimo representante ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los dias 11 y 18 de Mayo, a las diez de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

## Mozos que se citan Santibáñez de la Peña

Román Alvarez Hidalgo, hijo de Angel y Asunción.

Francisco Ania González, de Narciso y Benita.
Eleuterio Merino (Cabeza), de

Pascual y Avelina. Victoriano Fernández Lozano, de

Antonio y Aurelia. Marcelino García González, de

Venancio y Eusebia. Teodoro García Pérez, de José

y Valentina. Mariano González Alvarez, de

Saturnino y Estefanía.

Marcelino Lombraña Blanco, de

Justo y Mavila. Isaác Luengos Fraile, de Isaác y Aurelia.

Julián Llorente Rodríguez, de Crisantos y Crescencia.

Crisantos y Crescencia. Faustino Olmo Prado, de Moisés

y Adelaida.
Victorino Ramos Prieto, de Lorenzo y María.

Felipe Ruiz Pérez, de Jerónimo y Jenoveva.

José Sánchez Martín, de José y Segunda.

Ramón Sánchez Martín, de Toribio y Daniela.

# Celada de Roblecedo

Eugenio de la Hera Andérez, hijo de Pedro y Francisca.

Manuel Rodríguez Santos, de Alfredo y María.

Delfín Vielva del Río, de Toribio y Petra.

Imprenta Provincial.—PALENCIA